

2018/6/69



europa
iniciativa en el futuro

Fons Social Europeu



**CONVOCATORIA ITINERARIOS INTEGRALES DE INSERCIÓN LABORAL PARA EL EMPLEO DE
COLECTIVOS VULNERABLES 2017-2018 - FORMACIÓN**

**D21 ACUERDO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES ENTRE EL CENTRO
DE FORMACIÓN Y LA EMPRESA**

(Orden TAS 718/2008 de 7 de marzo, BOE 18 de marzo)

**ACUERDO ENTRE COLEGIO LA PURÍSIMA CON CIF R/0700095-C y LA FUNDACIÓN DE
ATENCIÓN Y APOYO A LA DEPENDENCIA Y DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL
DE LAS ISLAS BALEARES CON CIF G/57421687 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
PROFESIONALES NO LABORALES DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA OPERACIONES AUXILIARES
DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES CIIIV-06/17 (ADGG0408).**

Partes

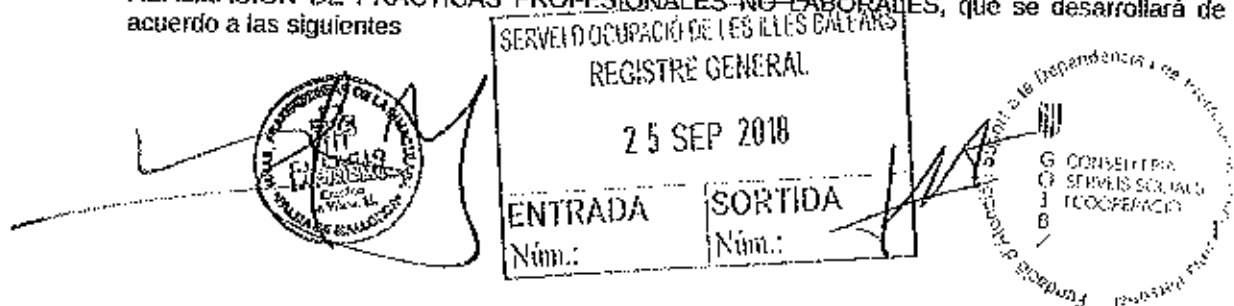
De una parte VENTURA BLACH AMENGUAL, en representación del
COLEGIO LA PURÍSIMA de PALMA DE MALLORCA, con CIF R/0700095-C y por otra parte,
FINA SANTIAGO RODRÍGUEZ, como PRESIDENTA DEL PATRONATO DE
LA FUNDACIÓN DE ATENCIÓN Y APOYO A LA DEPENDENCIA Y DE PROMOCIÓN DE LA
AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS ISLAS BALEARES con CIF G/57421687 que tiene como
actividad económica principal LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DEPENDENCIA Y LA
PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL. Actúan con poder suficiente en función de sus
respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las
entidades que representan, tienen conferidas.

La entidad FUNDACIÓN DE ATENCIÓN Y APOYO A LA DEPENDENCIA Y DE PROMOCIÓN DE
LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS ISLAS BALEARES con CIF G/57421687 manifiesta en
este documento declaración expresa que cuenta con todos los permisos y requisitos legales para
el ejercicio de su actividad y que cumple con sus obligaciones fiscales y sociales.

Antecedentes

Mediante la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria, Presidente del SOIB, de
día 21 de MARZO de 2017 se concedió una subvención a favor de la entidad/centro impartidor de
formación COLEGIO LA PURÍSIMA de PALMA DE MALLORCA para llevar a cabo la acción
formativa Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales CIIIV-06/17
(ADGG0408).

Tal como prevén el artículo 25 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula
el subsistema de formación profesional para el empleo, y el artículo 24 de la Orden
TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007 mencionado en
materia de formación de oferta, y se establecen las bases reguladoras para conceder
subvenciones públicas dirigidas a su financiación, ambas entidades acuerdan colaborar para
realizar un módulo de prácticas profesionales no laborales dirigido al alumnado de la
especialidad formativa antes mencionada y acuerdan suscribir el presente ACUERDO PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES, que se desarrollará de
acuerdo a las siguientes



Ciàusulas

Primera. El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la realización de prácticas de aquellos alumnos que realicen la acción formativa Módulo de prácticas profesionales no laborales de "OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES", con número MP0112 (CIIV-06/17) subvencionado por el *Servei d'Ocupació de les Illes Balears* e impartido por COLEGIO LA PURÍSIMA en LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA SON GÜELLS con domicilio en CAMI VELL DE SINEU, 12 y que cuenta con 67 trabajadores en plantilla.

Segunda. Estas prácticas no suponen, en ningún caso, la existencia de una relación laboral entre los alumnos y la empresa.

Tercera. La duración total de las prácticas, para 1 alumno será de 40 horas totales.

Cuarta. El contenido de las prácticas profesionales estará determinado por el programa formativo de la acción formativa al cual hace referencia el correspondiente Real Decreto.

Quinta. La empresa donde se realizarán las prácticas debe nombrar un tutor o tutora para las actividades que los alumnos lleven a cabo en sus instalaciones.

Sexta. El centro/entidad de formación debe designar un formador o formadora que será el/la responsable de acordar el programa formativo con la empresa y, junto con la persona tutora designada, realizar con la empresa el seguimiento y evaluación de los alumnos. En este sentido, el programa formativo debe incluir criterios de evaluación observables y medibles.

Para el caso que nos ocupa, será la tutora designada por el
COLEGIO LA PURÍSIMA.

El centro/entidad de formación titular de la acción formativa será el responsable de que las prácticas se lleven a cabo de acuerdo con el programa formativo, tiene que controlar la asistencia de los alumnos y tiene que comunicar las eventuales incidencias al SOIB.

Séptima. Llevar a cabo la formación práctica no supone, en ningún caso, la sustitución de labores propias del personal en plantilla.

Antes de empezar las prácticas, la empresa tiene que comunicar a los representantes legales de los trabajadores los acuerdos o convenios firmados, así como una relación de los participantes.

Octava. El contenido y desarrollo de las prácticas puede ser en cualquier momento objeto de valoración y supervisión por parte del *Servei d'Ocupació de les Illes Balears* u otras entidades por éste designadas.

Novena. Este Acuerdo puede extinguirse por la expiración del tiempo convenido. Cualquiera de las partes puede rescindirlo mediante denuncia de alguna de las partes, que tiene que ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de quince días.

Igualmente, cualquiera de las partes puede excluir algún alumno/a o grupo de alumnos, por decisión unilateral del centro/entidad de formación, de la empresa, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.



- Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia a la persona interesada.

Décima. Los centros/entidades de formación deberán tener contratada, y al corriente de pago, una póliza de seguros de responsabilidad civil y de accidentes personal que cubra, como mínimo, un capital para cada uno de los alumnos de 20.000,00 euros por riesgo de muerte, un capital de 40.000,00 euros por riesgo de invalidez, y un capital de 3.000,00 euros para asistencia médica, causadas por accidente durante el desplazamiento por cualquier medio y durante la asistencia a las acciones **formativas**, incluido el período de prácticas.

En cualquier caso, la duración del período asegurado tiene que limitarse a la duración del período de ejecución de la especialidad formativa.

En la póliza de seguro tendrá que figurar la denominación de la acción formativa, el número del expediente y el número de alumnos. Y para el módulo de prácticas no laborales, se tendrá que hacer constar expresamente en la póliza de seguro la cobertura de los riesgos derivados de la ejecución de éstas en las empresas donde se lleven a cabo las prácticas.

Onceava. Las prácticas profesionales no laborales serán realizadas en LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA SON GÜELLS con domicilio en CAMI VELL DE SINEU, 12 siendo tutora de las mismas

El COLEGIO LA PURÍSIMA de PALMA DE MALLORCA debe facilitar a los alumnos la tarjeta acreditativa del alumno en formación práctica, de acuerdo con el modelo facilitado por el SOIB.

Doceava. Este Acuerdo se mantendrá vigente hasta la finalización del plazo de ejecución de la resolución.

Y siendo de conformidad de las partes, firman este Acuerdo por duplicado en Palma de Mallorca, a 17 de septiembre de 2018.

Por el centro/entidad de formación


[firma y sello]

Por la empresa/entidad


[firma y sello]

